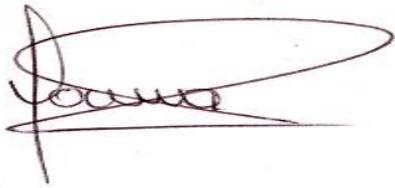


CONSTANCIA: Rdo. 2021-00206. Señora Juez, le informo que el pasado 21 de julio de 2021, a través de correo electrónico del despacho, la parte demandante, encontrándose dentro del término de ejecutoria del auto que denegó mandamiento ejecutivo, allegó un recurso de apelación frente al auto del 13 de julio de 2021, notificado por estados el día 15 del mismo mes y año, visible a pdf 18 y 19 del expediente digital.

Lo anterior para los fines pertinentes.



LORENA M. RÚA RAMÍREZ
Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Juan Pablo Zuluaga Zuluaga
Radicación	05001-31-03-008-2021-00206-00
Instancia	Primera
Asunto	Concede recurso de apelación

En atención a la constancia que antecede, y por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 321 numeral 1 del Código General del Proceso, en el efecto **SUSPENSIVO** (inciso 5 del artículo 90 *ibidem*), se CONCEDE el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante frente al auto 13 de julio de 2021 que rechazó la demanda.

Remítase por Secretaría, a través del correo electrónico, el presente expediente digital al H. Tribunal Superior de Medellín.

NOTIFÍQUESE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)